

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

**INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA
A CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

CS-CD-014-2023

A las personas naturales y/o jurídicas interesadas y ser elegido como **REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**, debidamente acreditadas para ello legalmente constituidas en la República de Colombia, de conformidad con el Estatuto de la Sociedad y la normatividad aplicable, en las condiciones y para los fines que se detallan en el presente documento.

En razón a lo anterior, la **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, se encontrará disponible a partir de su publicación en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co, y en la plataforma SECOP I y hasta el término de duración de las actividades descritas en el cronograma allí señalado.

Contenido

GLOSARIO	4
1. GENERALIDADES	5
1.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE	5
1.1. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD	9
1.2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.....	10
1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO	10
2. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN	10
2.1. OBJETO DE LA INVITACION	10
2.2. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL	10
2.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA.....	11
2.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA Y EXPERIENCIA A LA ATENCIÓN	12
2.2.2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	12
2.2.3. AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO.....	12
2.2.4. AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	12
3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA	13
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	13
3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES	13
3.3. SARLAFT	14
3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	14
3.5. INFORMACION DEL PROPONENTE	15
3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL	15
3.5.2. PROPONENTE PERSONA JURIDICA	15
PARAGRAFO ÚNICO: EL INTERESADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN Y TARJETA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE SE PROPONEN COMO PRINCIPAL Y SUPLENTE INDICANDO DICHA CALIDAD Y ALLEGANDO LOS MISMOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN ESTA INVITACIÓN PARA EL INTERESADO PERSONA NATURAL, DEL NUMERAL 3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL	16
3.6. VALOR DE LA PROPUESTA.....	16
3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	16
3.8. EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBERÁ DEMOSTRAR EL PROPONENTE.....	16

3.8.1.	EXPERIENCIA GENERAL.....	16
3.8.2.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	17
3.8.3.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN EL SECTOR SALUD.....	17
4.	REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE	17
5.	RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	17
6.	TRASLADO DEL ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACION	18
7.	PERIODO DE ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	18
8.	FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	18
9.	NO CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS.....	19
10.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	20
11.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	20
12.	ANEXOS.....	21

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de invitación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Aviso: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos de la invitación, sus Anexos y en general los documentos que formen parte de este.

Anexos: Documentos que hacen parte de la invitación que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Cierre del Proceso: Día y hora que tienen los proponentes para presentar la propuesta.

Colombia compra eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Comité de Contraloría Interna: Comité cuya finalidad es el de “apoyar la inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos que se establezcan, el análisis de la ejecución de las operaciones de la entidad, el análisis de las salvedades generadas por el Revisor Fiscal y la revisión periódica de la Arquitectura de Control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos.” (Circular 007 de 2017 Supersalud)

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo “\$”: Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en la invitación, con el fin de resultar elegido.

Elegido: Proponente cuya oferta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en la invitación.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un interesado a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de invitación y formula una oferta económica.

Oferta Económica: Valor en pesos que contiene propuesta realizada por el proponente en el proceso de invitación. En el presente proceso la oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Informe de elección: Documento elaborado por CAPITAL SALUD EPS-S- SAS a través del cual se da a conocer la elección o no de la revisoría fiscal.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de la invitación o en la ejecución de un Contrato.

SECOP I: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En el cual CAPITAL SALUD EPS S. S.A.S publica y da a conocer la contratación y los pasos de selección respectiva.

1. GENERALIDADES

CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., (en adelante “CAPITAL SALUD EPS-S SAS” para efectos de este documento), se encuentra constituida como una sociedad por acciones simplificada de naturaleza mixta, de carácter distrital, cuyo objeto principal es la de actuar como entidad promotora de salud del régimen subsidiado (EPS-S), pudiendo adelantar actividades de conformidad con los Decretos 1804 de 1999, Decreto 780 de 2016, Decreto 682 de 2018, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que modifiquen, aclaren o adicionen.

Teniendo en cuenta lo anterior, CAPITAL SALUD EPS-S SAS tiene como prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia y en especial lo determinado en su artículo 49, incisos 1 y 2 el cual dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas, el cual ha sido considerado y regulado por la Ley 1751 de 2015 como un Derecho Fundamental, definiendo además el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones, competencias y procedimientos de los que el Estado debe disponer para garantizar y materializar dicho derecho fundamental.

1.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO (C. de Co):

El Artículo 203: “*SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL. Deberán tener revisor fiscal:*

- 1) *Las sociedades por acciones;*
- 2) *Las sucursales de compañías extranjeras, y*
- 3) *Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.”*

Artículo 204: “*La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.”*

De otro lado, dicha normativa define las prohibiciones para el nombramiento del revisor fiscal indicando en el Artículo 205 que “*No podrán ser revisores fiscales:*

- 1) *Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;*
- 2) *Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y*
- 3) *Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.*

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

Seguidamente dicho estatuto comercial expone en su artículo 215 que *“El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.*

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.”

LEY 43 DE 1990

Teniendo en cuenta que el revisor fiscal debe ser contador público, es aplicable la Ley 43 de 1990, la cual reglamentó la profesión de Contador Público, definió la vigilancia y dirección de dicha profesión, estableció el código de ética de la profesión, entre otras disposiciones relacionadas con el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, como a continuación se detalla:

“Artículo 2 “De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. ...Parágrafo 2 Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por si mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.”

Artículo 13. *“Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: ...1. Por razón del cargo. a) Para desempeñar las funciones de revisor fiscal, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan.*

...Parágrafo 2 Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”

Artículo 48. *“El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.”*

Artículo 50. *“Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.”*

Artículo 51. *“Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”*

LEY 100 DE 1993

Por medio de la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 228 estableció que, las EPS cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un Revisor fiscal designado por la Asamblea o el órgano competente, quien cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

“ARTICULO 228. Revisoría Fiscal. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. ...”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Teniendo en cuenta la naturaleza de CAPITAL SALUD EPS-S SAS y su actividad económica, la vigilancia, control e inspección es ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual ha impartido instrucciones con relación a la elección y ejercicio de la revisoría fiscal en las entidades a la que ejerce supervisión.

La Circular Conjunta No. 036 y No. 122 de la Superintendencia Nacional e Salud y de la Junta Central De Contadores, fijan cuáles serán los entes sometidos a la inspección vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y obligados a contar con Revisor Fiscal.

En ellas se determina que, de acuerdo con las normas vigentes, artículos 181, 185, 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, y en consideración a que la Seguridad Social es un conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, y siendo objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio, en todos los niveles de atención; entre los entes sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran obligados a tener Revisoría Fiscal, están, las Entidades Promotoras de Salud E.P.S, las Instituciones Prestadoras de Salud, IPS; las Empresas Solidarias de Salud, ESS, cualquiera que sea su naturaleza jurídica; y en general todas aquellas que pertenezcan al sistema de seguridad social en salud, que por cualquier disposición legal se encuentran obligadas a tener revisor fiscal.

De igual forma, la Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, estableció que: “*la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe realizarse siguiendo rigurosamente las facultades establecidas por los estatutos y las leyes que rigen la naturaleza jurídica de la correspondiente persona jurídica. La decisión de elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe constar en un acta debidamente firmada. También es responsabilidad del máximo órgano de dirección de las entidades vigiladas cerciorarse acerca del carácter, la idoneidad y experiencia de los contadores designados para cumplir las funciones de revisores fiscales. Esta función no podrá delegarse por cuanto se trata de una función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social. Se recomienda que la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y suplente, queden registradas en una misma acta y que su designación corresponda a un mismo período a efectos de garantizar la permanencia del órgano de fiscalización, previendo faltas temporales o definitivas de quien ha sido elegido como Revisor Fiscal principal”.*

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Circular Externa 007 de 2017,

adicionada por la Circular 4 del 29 de Junio de 2018, impartió “INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS ORGANIZACIONALES – CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO EPS, EMP Y SAP.”, indicando que “*existe un conflicto de interés cuando por una situación de control, influencia directa o indirecta entre entidades, personas naturales o jurídicas; se realicen operaciones, transacciones, decisiones, traslado de recursos, situaciones de ventaja, mejoramiento en la posición de mercado, competencia desleal, desviaciones de recursos de seguridad social, o cualquier situación de hecho o de derecho que desequilibre el buen funcionamiento financiero, comercial o de materialización del riesgo al interior del sector. Estos desequilibrios tienen su fundamento en un “interés privado” que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio personal, comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.*”

De otro lado, la Superintendencia mencionada dispuso de las siguientes medidas a tenerse en cuenta por parte de las entidades supervisadas respecto a la revisoría fiscal:

“Medida 8. Existen algunos temas de vital importancia que son decididos por la Asamblea General, y no únicamente por la Junta Directiva, entre ellos: ... e) Establecer un proceso de selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control bajo criterios de independencia e idoneidad.”

“Medida 18. Los estatutos de la entidad establecen que la Junta Directiva (u órgano equivalente) tiene entre sus responsabilidades, además de las establecidas en la ley, al menos las siguientes: ...h) Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.”

“Medida 42. Las funciones del Comité de Contraloría Interna incluyen, al menos: ...o) Presentar al Máximo Órgano Social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los miembros de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del Máximo Órgano Social los resultados del estudio efectuado.”

DECRETO LEY 019 DE 2012.

De otro lado, el Decreto 019 de 2012, indica en su artículo 135 que, “*La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución.*”

Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo. Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigor del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

ESTATUTO CAPITAL SALUD EPS-S SAS

El Estatuto aprobado por la asamblea de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S SAS, sobre la revisoría fiscal prescribe:

“Artículo 38.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:... 10) Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente, para el período de dos (2) años, señalarle su remuneración, y fijar las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas, así como removerlo libremente ... 18) Las demás que señalen las leyes o estos Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

“Artículo 48.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal designado junto con su suplente por la Asamblea General de Accionistas, nombrado por la Asamblea General de Accionistas por un término de dos (2) años y que podrán ser nombrados por otro término igual o indefinidamente y ser libremente removibles en cualquier momento.”

“Artículo 49.- FUNCIONES: Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la Ley y por las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas.”

“Artículo 51.- INCOMPATIBILIDADES: Las siguientes personas no podrán ser Revisores Fiscales principales o suplentes: los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, las personas que tengan los siguientes lazos familiares con el Gerente General, representante legal, funcionarios, personal de gerencia, tesorero, auditor o contador de la Sociedad o con quien mantenga una posición en la Sociedad o sus compañías subordinadas; matrimonio, lazo familiar o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad; quienes desempeñen en la misma Sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Parágrafo: Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

1.1. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD

CAPITAL SALUD EPS-S SAS fue constituida conforme con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 357 de 2009 del Concejo de Bogotá.

CAPITAL SALUD EPS-S. S.A.S., es una entidad promotora de salud del régimen subsidiado, constituida como una sociedad por acciones simplificada, de origen y naturaleza mixta, donde los aportes públicos son mayoritarios puesto que corresponden a más del noventa por ciento (90%) de su composición accionaria.

CAPITAL SALUD EPS-S SAS, por ser una sociedad por acciones simplificada y ser una entidad promotora de servicios salud está en la obligación legal y estatutaria de nombrar revisor fiscal, al tenor de lo establecido en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, el Código de Comercio, el Decreto 019 de 2012 y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para la elección del revisor fiscal deberá tenerse en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y prohibiciones establecidas en la ley, el régimen jurídico aplicable, el estatuto de CAPITAL SALUD EPS- S SAS y las circulares e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

La presente Invitación no constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, por consiguiente, el alcance del presente documento es a presentar voluntariamente una propuesta para la REVISORÍA FISCAL en los términos descritos en el presente documento

El recibo por parte de CAPITAL SALUD EPS-S SAS, de cualquier propuesta que provenga de las personas interesadas en esta invitación no equivale a la aceptación de la propuesta, ni a la celebración de un negocio o contrato. Si con posterioridad a la fecha de la invitación desaparece el interés de la entidad en recibir propuestas, ella así lo hará saber por el medio más expedito.

CAPITAL SALUD EPS-S SAS, conserva el derecho de suspender o terminar la presente INVITACIÓN, aún en el evento en que se hayan recibido propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos para ser consideradas.

CAPITAL SALUD EPS-S SAS comunicará por el medio más expedito a los interesados las decisiones tomadas sin que las mismas sean susceptible de recursos, reclamos y observaciones.

1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del contrato a celebrar será de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)**, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal **2023-1781 del 28 de julio de 2023**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, que resulte de la invitación.

El valor del presupuesto mensual contemplado en el plan de anual de adquisiciones de CAPITAL SALUD EPS-S SAS equivale hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respectivo.

2. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACION

CONTRATAR la **REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE** para **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, de conformidad con la normatividad aplicable y el estatuto de la sociedad.

2.2. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL

Las funciones que deberá desempeñar la REVISORÍA FISCAL se someten a la ley, la normatividad aplicable a la actividad de la revisoría fiscal, las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Central de Contadores, el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S SAS.

No obstante, lo anterior, en especial la revisoría fiscal deberá realizar las actividades que a continuación se describen:

- i. **Auditoría Financiera:** Establecer la razonabilidad de los estados financieros de CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- ii. **Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención a los afiliados:** Hacer seguimiento y evaluación del grado de eficiencia y eficacia con que se cumplen los requisitos normativos para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada a CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- iii. **Auditoría de Cumplimiento:** Determinar si en el desarrollo de sus operaciones la entidad ha cumplido con las normas que le son aplicables según su objeto social y, además, si se han acatado los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea de accionistas o Junta Directiva.
- iv. **Auditoría de Control Interno:** Hacer seguimiento y evaluación de la operatividad y eficiencia del Sistema de Control Interno.
- v. **Auditoría de Sistemas de Información:** Hacer seguimiento y control de los procesos y procedimientos de los sistemas informáticos, su utilización, eficiencia y seguridad, de la organización que participan en el procesamiento de la información, con la finalidad de evaluar el uso eficiente y seguro de la información que servirá para una adecuada toma de decisiones.

Las anteriores actividades deberán desarrollarse como a continuación se detallan:

2.2.1 Auditoría Financiera

- 2.2.1.1. Emitir opinión a los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación, específicamente para CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- 2.2.1.2. Presentar análisis mensuales de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior, especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos.
- 2.2.1.3. Establecer en cada dictamen:
 - 2.2.1.3.1.1.1. El alcance y cobertura de los estados financieros examinados.
 - 2.2.1.3.1.1.2. La clasificación de las observaciones en función del riesgo.
 - 2.2.1.3.1.1.3. La materialidad de las partidas.
 - 2.2.1.3.1.1.4. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.
- 2.2.1.4. Firmar las declaraciones tributarias que (de ser el caso) produzca CAPITAL SALUD EPS-S SAS y que requieran la firma del revisor fiscal.
- 2.2.1.5. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas.
- 2.2.1.6. Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- 2.2.1.7. Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee CAPITAL SALUD EPS - SAS., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.
- 2.2.1.8. Asesorar en el adecuado cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S SAS.
- 2.2.1.9. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y disposiciones legales.

2.2.1.10. Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad.

2.2.2. Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención

2.2.2.1. Verificar el cumplimiento de los indicadores de oportunidad, acceso, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud

2.2.2.2. Realizar el seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos relativos a la atención de los usuarios y peticiones quejas reclamos y denuncias-PQRD

2.2.2.3. Verificar el cumplimiento de la normatividad relativa a la gestión del riesgo en salud

2.2.2.4. Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes frente a los procesos misionales de la EPS.

2.2.2.5. Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de estos, así como verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Acción respectivos.

2.2.2 Auditoría de Cumplimiento

2.2.2.6. Verificar el cumplimiento de la función social de la institución.

2.2.2.7. Verificar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S SAS.

2.2.2.8. Verificar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de manera efectiva y producen resultados.

2.2.2.9. Verificar si los procedimientos y las medidas de control interno son adecuadas para el logro de los objetivos.

2.2.3. Auditoría de Control Interno

2.2.3.1. Dictaminar para CAPITAL SALUD EPS-S SAS, la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de:

2.2.3.1.1. El ambiente de control.

2.2.3.1.2. La evaluación de riesgos.

2.2.3.1.3. Las actividades de control.

2.2.3.1.4. La información y las comunicaciones.

2.2.3.2. Realizar la supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los sistemas de Información que origina la información contable y estadística.

2.2.4. Auditoría de Sistemas de Información

2.2.4.1. Verificar los controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalaciones con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y la Gerencia.

2.2.4.2. Verificar de controles preventivos (sistemas de claves de acceso, etc).

2.2.4.3. Realizar el seguimiento de la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, validez de la información y efectividad de los controles establecidos.

- 2.2.4.4. Verificar los controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones.
- 2.2.4.5. Evaluar los procesos del área de Procesamiento Automático de Datos (PAD) y de la utilización de los recursos que en ellos intervienen, para llegar a establecer el grado de eficiencia, efectividad y economía de los sistemas informáticos en CAPITAL SALUD EPS-S SAS. y presentar recomendaciones encaminadas a corregir las deficiencias existentes a fin de procurar su mejora.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA

Los interesados deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación, aportando para ello los documentos y constancias que los acrediten.

La propuesta presentada deberá estar suscrita por el contador público interesado cuando se trate de una persona natural o el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, con facultades específicas y vigentes para contratar y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

La propuesta debe ser enviada al correo electrónico recepcionpropuestarevisorfiscal@capitalsalud.gov.co acompañada de todos sus soportes, antes de la hora y día fijado para el cierre de la Invitación.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en forma clara y en idioma castellano el formato **ANEXO # 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. En este contexto, se advierte que el proponente no podrá modificar el formato, salvo en lo que debe ser diligenciado.

El formato denominado **ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, siendo **SUBSANABLE**.

Dicha carta deberá suscribirse por el proponente esto es el Contador Público (si es persona natural) o Representante Legal (persona jurídica), con facultades legales y estatutarias, para el efecto.

El proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflicto de intereses que impidan la eventual elección como revisor fiscal, y que, en caso de sobrevenir alguna de las mismas, se hará responsable frente a CAPITAL SALUD EPS S.A.S., y terceros por los perjuicios que ocasione.

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, consagrados en la Constitución, las Leyes aplicables sobre la materia, las instrucciones de los organismos de supervisión y el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S SAS.

Para el efecto, el interesado deberá suscribir el Formato denominado ANEXO # 2. **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA**. En este contexto, se advierte que el proponente no podrá modificar el formato, salvo en lo que debe ser diligenciado

El formato denominado **ANEXO No. 2- DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA** es un documento **SUBSANABLE**.

En caso de alguna causal sobreviniente durante el proceso de invitación respecto de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, el interesado deberá informar de inmediato a CAPITAL SALUD EPS-S SAS, y en este contexto, **la propuesta no será tenida en cuenta dentro del proceso de análisis** anterior, sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S SAS de poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación.

3.3. SARLAFT

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a CAPITAL SALUD EPS-S SAS los interesados en presentar su propuesta deberán diligenciar de manera completa el formato de evaluación SARLAFT establecido para tal fin y dispuesto en la página web <https://portal.capitalsalud.gov.co/sarlaftweb/> y allegarlo con la propuesta respectiva.

El formato deberá ser suscrito por el interesado sea persona natural o por el representante legal si se trata de una persona jurídica y contener la huella respectiva de quien lo suscribe.

El interesado autoriza a CAPITAL SALUD EPS-S SAS con la presentación de la propuesta a realizar las consultas que sean pertinentes de conformidad con las normas aplicables al sistema de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, el interesado se compromete a proporcionar la información que sea requerida por parte de CAPITAL SALUD EPS-S SAS y/o su oficial de cumplimiento para realizar las verificaciones y consultas relacionadas con SARLAFT.

En todo caso, CAPITAL SALUD EPS-S SAS podrá en el transcurso de la invitación solicitar información complementaria o aclaratoria o la actualización del formulario SARLAFT, con el fin de dar cumplimiento a las normas e instrucciones relacionadas con dicho sistema de prevención.

3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá presentar con su propuesta sus Estados Financieros con corte a diciembre de 2022, firmados por el proponente y avalados por un contador público con tarjeta profesional vigente. Tratándose de persona jurídica los estados financieros deberán ser suscritos por el representante legal y su respectivo revisor fiscal cuando sea pertinente.

Los estados financieros deberán demostrar la solvencia económica suficiente que permita deducir que el proponente puede prestar el servicio con eficiencia, eficacia, oportunidad y con la garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

3.5. INFORMACION DEL PROPONENTE

La propuesta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos materia de la presente invitación y deberá contener los requisitos y documentos necesarios para soportar la información suministrada:

3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL

- 3.5.1.1.** Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente
- 3.5.1.2.** Hoja de vida del proponente
- 3.5.1.3.** Copia legible del Título de Contador Público expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente
- 3.5.1.4.** Copia legible de Título de posgrado en Revisoría Fiscal expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente
- 3.5.1.5.** Copia legible de la tarjeta profesional del proponente
- 3.5.1.6.** Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la revisoría fiscal que cumpla con el mínimo de la exigida en esta invitación.
- 3.5.1.7.** Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del proponente
- 3.5.1.8.** Certificados de antecedentes de naturaleza disciplinaria, fiscal y penal (Procuraduría, Personería de Bogotá, Contraloría y Policía Nacional) del proponente, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta
- 3.5.1.9.** Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado del proponente
- 3.5.1.10.** Constancia de afiliación (activo- vigente) al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación familiar) si estuviese obligado a ello, no superior a seis (6) meses anteriores a la presentación de propuesta.

3.5.2. PROPONENTE PERSONA JURIDICA

- 3.5.2.1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad o firma o documento equivalente con fecha no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.
- 3.5.2.2.** Copia legible de cédula de ciudadanía del Representante Legal y del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la revisoría fiscal
- 3.5.2.3.** Copia del RUT – Actualizado - Vigente 2022, de la sociedad o firma.
- 3.5.2.4.** Registro de la Asociación o Firma, para ejercer actividades de Revisoría Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.
- 3.5.2.5.** Certificados de Antecedentes del representante legal y de los contadores con quienes se pretende ejercer la revisoría fiscal
- 3.5.2.6.** Contraloría General de la Nación, Personería de Bogotá, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.
- 3.5.2.7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto

para la persona jurídica como del (los) contador (es) designado (s) por la firma para ejercer la revisoría fiscal, dentro de CAPITAL SALUD EPS-S. Dichos certificados deberán tener un término de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

- 3.5.2.8. Copia de la tarjeta profesional (si aplica) y las hojas de vida del (los) profesionales (es) designado (s) para el desempeño de las actividades de revisoría fiscal.
- 3.5.2.9. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la revisoría fiscal.
- 3.5.2.10. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad, donde acredite el cumplimiento con las obligaciones atinentes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación). Se exceptúa quienes sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, de conformidad con el Decreto 862 de 2016, Artículo 8. Exoneración de Aportes de Parafiscales (SENA-ICBF).

PARAGRAFO ÚNICO: El interesado cuando se trate de persona jurídica deberá indicar el nombre e identificación y tarjeta profesional de los contadores públicos que se proponen como principal y suplente indicando dicha calidad y allegando los mismos documentos descritos en esta invitación para el interesado persona natural, del **numeral 3.5.1. PROPONENTE PERSONA NATURAL**

3.6. VALOR DE LA PROPUESTA

- 3.6.1. El valor de la propuesta será en pesos colombianos y determinada mensualmente, discriminando para ello el valor del impuesto al valor agregado- IVA. En caso de no advertir el valor del IVA, se presumirá que se encuentra incluido dentro de la propuesta.
- 3.6.2. La propuesta no deberá superar el valor del presupuesto estimado ni total ni mensual descrito en esta invitación
- 3.6.3. La propuesta deberá ser suscrita por el interesado en ser elegido como revisor fiscal si es persona natural, o por el representante legal de la sociedad o firma de revisoría fiscal, en caso de ser una persona jurídica.

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de la presente invitación se encuentran en el **ANEXO # 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR** el cual hace parte integral de la invitación.

Se advierte que el proponente no podrá modificar el formato, salvo en lo que debe ser diligenciado.

El formato denominado ANEXO No. 3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR - es un documento SUBSANABLE.

3.8. EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBERÁ DEMOSTRAR EL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar su experiencia como revisor fiscal así:

3.8.1. Experiencia General

Diez (10) años ejerciendo como revisor fiscal para las personas naturales

Cinco (5) años ejerciendo como revisor fiscal para las personas jurídicas

3.8.2. Experiencia Específica

Tres (3) años ejerciendo actividades de revisoría fiscal en Entidades Promotoras de Servicios de Salud (EPS) sea persona natural o jurídica.

Cuando el interesado se encuentre en la actualidad desempeñándose como revisor fiscal de la empresa o sociedad con la cual pretende acreditar su experiencia, se contemplará el tiempo desde el inicio allí descrito y la fecha de la certificación expedida.

3.8.3. Experiencia Adicional Del Proponente En El Sector Salud

CAPITAL SALUD EPS-S SAS verificará la experiencia adicional que allegue el interesado, en especial la relacionada con el desempeño de la revisoría fiscal en empresas promotoras de salud (EPS) y entidades que hacen parte del sistema general de seguridad social en salud.

Así mismo, se tendrá en cuenta como experiencia adicional la que el interesado acredite por parte de los contadores a desempeñarse como revisor fiscal y de su equipo de trabajo cuando se trate de personas jurídicas.

3.9.3.1 Para la acreditación de la experiencia el interesado, sea persona natural o jurídica, deberá allegar los certificados expedidos por el representante legal o quien se encuentre autorizado para ello, en la que se desempeñó como revisor fiscal y deberá contener como mínimo:

3.8.3.1.1. Descripción de haberse desempeñado como revisor fiscal

3.8.3.1.2. El término, vigencia o duración del desempeño como revisor fiscal

3.8.3.1.3. Valor de los honorarios asignados

4. REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S SAS, la Asamblea de Accionistas deberá elegir un revisor fiscal principal y su correspondiente suplente.

Para el efecto cuando se trate de personas naturales, se designará el contador público que ocupe, por una parte, el cargo de revisor fiscal principal y adicionalmente la persona que ostente por otra parte el cargo de revisor fiscal suplente.

Tratándose de persona jurídica éste deberá designar un contador que ejerza como revisor fiscal principal y uno como suplente. En cualquiera de los eventos antes descritos la sociedad o firma deberá informar a CAPITAL SALUD EPS-S SAS desde la presentación de su propuesta, el contador que actuará como principal y/o como suplente según sea el caso.

5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

CAPITAL SALUD EPS-S SAS analizará y verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas frente a lo señalado y aportado en las propuestas conforme a lo contemplado a los largo de la presente invitación, es decir conforme a la publicación de los términos de la invitación a presentar propuestas

una vez se surta los términos del cronograma.

A fin de facilitar el análisis, CAPITAL SALUD EPS-S SAS podrá solicitar a cualquiera de los proponentes las aclaraciones pertinentes, lo cual se realizará por medio del correo electrónico recepcionpropuestarevisorfiscal@capitalsalud.gov.co, y el plazo para la respuesta para las aclaraciones se establecerá en la correspondiente solicitud.

Si el proponente no presenta las respuesta o aclaraciones solicitadas o la presenta incompleta o la respuesta no corresponde a lo solicitado, no tendrá en cuenta dentro del proceso de análisis correspondiente.

6. TRASLADO DEL ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACION

Una vez realizado la recopilación y análisis de la información se dará traslado a la Junta Directiva y a su vez a la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente decisión.

7. PERIODO DE ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Teniendo en cuenta el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S SAS y las normas aplicables a su naturaleza jurídica y presupuestal, la asamblea de accionistas determinará el término por el cual se elegirá al revisor fiscal principal y suplente, sin detrimento de la remoción que pueda en cualquier momento realizar la asamblea de accionistas de la EPS.

El inicio de actividades de la revisoría fiscal será determinado por el momento en que se realice el registro mercantil correspondiente.

8. FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La asamblea general de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S SAS es el órgano competente para elegir el revisor fiscal y asignar sus honorarios.

Una vez sea tomada la decisión, ésta se elevará en un acta la cual será registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

El revisor fiscal elegido (principal y suplente) deberán manifestar por escrito su aceptación al cargo en un término no mayor a tres (3) días posteriores a que se haya celebrado la asamblea general de accionistas y deberá allegar toda la documentación actualizada necesaria para proceder al registro ante la Cámara de Comercio.

Una vez elegido el revisor fiscal, CAPITAL SALUD EPS-S SAS, procederá a realizar las gestiones jurídicas necesarias para la elaboración de un contrato de prestación de servicios, el cual contendrá además de las condiciones detalladas en este documento, las obligaciones establecidas en el manual de contratación y supervisión (M02-LJ) de CAPITAL SALUD EPS-S SAS, los formatos internos de la entidad y, aquellas que disponga la asamblea general de accionistas.

El revisor fiscal elegido deberá constituir las garantías de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y supervisión mencionado y aquellas exigidas en un término no mayor a tres (3) días calendarios siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

En el evento que el revisor fiscal elegido no acepte el cargo, no allegue los documentos necesarios para su registro e inscripción mercantil, sobrevenga inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, no suscriba el contrato de prestación de servicios o no allegue las garantías en el término requerido, CAPITAL SALUD EPS-S SAS convocará asamblea extraordinaria con el fin de que allí se tome de la decisión correspondiente. Lo anterior sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S SAS de informar de dicha situación a las entidades o autoridades competentes.

En consecuencia, el revisor fiscal nombrado deberá realizar los trámites pertinentes y aportar la información requerida para la formalización de la elección por medio de los instrumentos que disponga CAPITAL SALUD EPS-S SAS, de conformidad con su manual de contratación y supervisión, el cual se encuentra en la publicado en la página web: www.capitalsalud.gov.co.

9. NO CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

9.1. No Consideración de las Propuestas. CAPITAL SALUD EPS-S SAS **NO** considerará y por lo tanto NO aceptará las propuestas cuando no cumplan los requisitos establecidos en la presente invitación y en especial por las siguientes razones:

- 9.1.1. Cuando se presente la propuesta con posterioridad al día y hora señalados para ello.
- 9.1.2. Cuando la propuesta o documento solicitados sean radicados en CAPITAL SALUD EPS-S SAS de forma física sea en el domicilio principal o en cualquiera de sus sucursales u oficinas. Dicha documentación será devuelta a su emisor sin pronunciamiento alguno.
- 9.1.3. Cuando la propuesta sea ilegible o contenga información inexacta, o se presente incompleta, y no haya aclarado o subsanado lo requerido por Capital Salud.
- 9.1.4. Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas, sin detrimento del deber legal de poner en conocimiento de las entidades o autoridades competentes de dicha situación.
- 9.1.5. Cuando se verifique que el proponente se encuentra incurso en incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.

9.2. Subsanación De Requisitos. CAPITAL SALUD EPS-S SAS podrá solicitar información adicional al proponente, explicaciones y aclaración o complementariedad de la misma si lo considera necesario y pertinente.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. podrá solicitar por escrito, en cualquier momento, aclaraciones, explicaciones e información adicional sin que en ningún caso se pueda Adicionar o Modificar las condiciones o características de la propuesta presentada. Para el efecto se considerarán como requisitos subsanables los siguientes:

- 9.2.1. Se considerará subsanable todos aquellos aspectos, documentos e información que desde los aspectos formales permitan aclarar y/o corregir y/o ajustar la información que no modifique o varíen las propuestas en cuanto a su experiencia, oferta económica, plan de trabajo y horas destinadas al objeto y actividades a desarrollar.
- 9.2.2. La información que sea subsanable debe corresponder a hechos y circunstancias sucedidas a más tardar a la fecha de la presentación de la propuesta.
- 9.2.3. No será subsanable aquello que adicione o modifique las condiciones o características de la propuesta presentada.

- 9.2.4.** CAPITAL SALUD EPS-S SAS realizará la solicitud al proponente por medio del correo electrónico destinado para la presente invitación y determinará el tiempo y la fecha límite en la cual deberá allegarse la información requerida.
- 9.2.5.** El proponente deberá dar respuesta y proporcionar la información y documentos requeridos en el término dado por CAPITAL SALUD EPS-S SAS, por medio del correo electrónico destinado para la presente invitación.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los interesados al momento de presentar su propuesta se comprometen a sostener las condiciones de su propuesta hasta por **dos (2) meses** a partir de la fecha del cierre de la Invitación.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CAPITAL SALUD EPS-S SAS, establece el siguiente cronograma de trabajo para realizar la presente invitación, la cual podrá ser modificada y ajustada de conformidad con las necesidades de CAPITAL SALUD EPS-S SAS y las circunstancias que así lo amerite. En caso de alguna modificación o ajuste será avisada oportunamente por medio de publicación en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co y el Portal Único de Contratación SECOP I.

	ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de la Invitación	6 de octubre de 2023	Página Institucional: www.capitalsalud.gov.co . Portal Único de Contratación SECOP I
2	Observaciones a la Invitación	Hasta el 10 de octubre de 2023	Vía correo electrónico: recepcionpropuestarevisorfiscal@capitalsalud.gov.co
3	Aclaraciones y pronunciamientos	12 de octubre de 2023	Página Institucional: www.capitalsalud.gov.co . Portal Único de Contratación SECOP I
4	Recepción de propuestas	18 de octubre de 2023 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (fecha y hora límite)	La radicación de la oferta se realizará por correo electrónico Vía correo electrónico: recepcionpropuestarevisorfiscal@capitalsalud.gov.co
5	Verificación de requisitos, análisis de las propuestas y Subsanaciones	24 de octubre de 2023	Equipo multidisciplinario
6	Celebración de Junta Directiva	25 de Octubre de 2023	Junta Directiva
7	Celebración de la asamblea general de accionistas Para designación de revisoría fiscal	26 de Octubre de 2023	Asamblea General de Accionistas
8	Suscripción del contrato	27 de Octubre 2023	Sede Gerencia de CAPITAL SALUD EPS-S- SAS, carrera 69 #47-34, Torre A, Piso 5, Bogotá D.C.
9	Radicación de Trámites de registro e inscripción del acta de asamblea	27 de octubre de 2023	N/A
10	Inicio del contrato	Fecha del registro en la Cámara de Comercio-Registro Mercantil	N/A

Nota: Las actividades de celebración de Junta Directiva, Asamblea de Accionistas, trámites de registro ante la Cámara de Comercio y el inicio del contrato dependerán de la convocatoria, cumplimiento de requisitos y términos legales y reglamentarios establecidos para ello. Por lo tanto, podrá establecerse una fecha diferente a la enunciada sin que para ello sea necesario la modificación del presente cronograma.

12. ANEXOS

- 12.1. ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 12.2. ANEXO No. 2 – FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA (INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES).
- 12.3. ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR
- 12.4. ANEXO No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

El presente documento se expide a los **seis (6) días del mes de octubre de 2023** y se publicará en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co, y el Portal Único de Contratación SECOP I